Segunda. Bases de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº. 217, de 10/09/2015); en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº 87, de 11/04/2007); en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, (BOE nº 67, de 18/03/2008) y en la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 225, de 19/11/2012) y modificaciones posteriores.

Al estar dirigido a personas desempleadas destinatarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, también se rige por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,que establece las disposiciones comunes relativas a los “Fondos Estructurales y de Inversión Europeos” y las disposiciones generales relativas al Feder, al FSE y al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y que deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y que deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que Complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013; por el Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, que desarrolla disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013; y por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Tercera. Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones que se recogen en esta convocatoria se llevarán a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, excepto en los supuestos recogidos en el apartado 2.

2. La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente Resolución, tendrán carácter plurianual y se financiarán con cargo a los fondos propios de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, destinándose un importe total de 8.843.500 euros, 4.999.700 euros para la anualidad 2016 y 3.843.800 para la anualidad 2017 y serán contabilizadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos y con las siguientes cuantías:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017
Acciones formativas	1909/G/324A/46621	499.770	333.180
	1909/G/324A/47621	2.349.930	1.566.620
	1909/G/324A/48621	2.001.000	1.334.000
Becas y Ayudas a la asistencia	1909/G/324A/48625	149.000	250.000
Practicas	1909/G/324A/46621		40.000
	1909/G/324A/47621		170.000
	1909/G/324A/48621		150.000
Total		4.999.700	3.843.800

2. En la financiación señalada en el apartado 1 se incluye la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, Fondo FPA0090007 de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea, por la que se aprueban los correspondientes programas operativos.

3. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria entre distintos créditos presupuestarios y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, para